



Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN 35722

Por la cual se niega una patente de invención

Rad. N° 02-62425

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el artículo 4, numeral 5 del decreto 2153 de 1992, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 19 de julio del 2002, bajo el número 02062425 se presentó la solicitud de patente para la invención denominada: "SISTEMA ANTIVANDALICO PARA CAJERO AUTOMATICO", contenida en el expediente de la referencia.

SEGUNDO: Que efectuado el examen de forma en cuanto a los requisitos que debe llenar la solicitud y cumplidas las exigencias legales, se ordenó publicar el extracto sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece que: "Si la oficina nacional competente encontrara que la invención no es patentable o que no cumple con alguno de los requisitos establecidos en esta Decisión para la concesión de la patente, lo notificará al solicitante. Este deberá responder a la notificación dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la fecha de la notificación. Este plazo podrá ser prorrogado por una sola vez por un período de treinta días adicionales... si el solicitante no respondiera a la notificación dentro del plazo señalado, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, la oficina nacional competente denegará la patente".

CUARTO: Que realizado el examen de fondo, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico visibles a folios 57 a 62 del cuaderno administrativo, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

QUINTO: Que frente a dicho requerimiento la señora Claudia Castro Trujillo, solicita una prórroga de sesenta días para dar respuesta al requerimiento en mención, cancelando la tasa establecida para tal efecto. Posteriormente, el señor Ariel Duque Londoño, mediante escrito radicado en esta Entidad el 09 de marzo del 2006, presenta la respuesta a las observaciones efectuadas en el examen de fondo.

SEXTO: Que de acuerdo con lo anterior, la solicitud de prórroga de términos no surte efectos legales, teniendo en cuenta que la persona que la presentó no estaba legalmente

35722

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN 35722

Por la cual se niega una patente de invención

Rad. N° 02-62425

facultada para hacerlo, puesto que no allego poder para actuar en nombre y representación de quien figura como solicitante.

En consecuencia, la respuesta presentada al requerimiento por parte del señor Ariel Duque Londoño se tiene como extemporánea, motivo por el cual es procedente negar el privilegio de patente solicitado con fundamento en lo dispuesto en el artículo 45 de la Decisión 486.

RESUELVE:

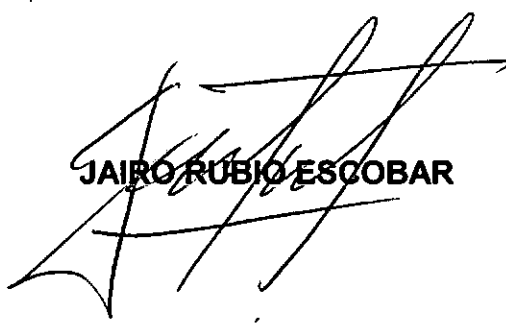
ARTICULO PRIMERO: Negar el privilegio de patente de invención para la solicitud correspondiente a "SISTEMA ANTIVANDALICO PARA CAJERO AUTOMATICO".

ARTICULO SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido de la presente Resolución al señor Ariel Duque Londoño, quien actúa en nombre propio, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición interpuesto ante el Superintendente de Industria y Comercio, al momento de la notificación o dentro de los 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los **26 DIC. 2006**

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



JAIRO RUBIO ESCOBAR

Señor
ARIEL DUQUE LONDOÑO
Carrera 11 N° 118 - 67 Apto. 207.
Bogotá, D.C.

2006021

